



Resolución Directoral Regional

N° 0725-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 17 ABR. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023526021 de fecha 23 de marzo de 2023 que contiene el Oficio N° 726-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00525-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de quince (15) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la accionante **GRICENIO HERRERA RUBIO**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00525-2022-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 23 de setiembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULA** la Carta N° 00001-2022-GRSM-DRE/DO-OF.OP-UE-306-R/APR-DS, de fecha 18 de enero de 2022 y Resolución Directoral Regional N° 825-2022-GRSM/DRE, de fecha 23 de mayo de 2022; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y



Resolución Directoral Regional

Nº 0725-2023-GRSM/DRE

evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total integra, por el periodo comprendido desde el 01 de marzo de 1998 hasta el 25 de noviembre de 2012, la que se calculara sobre la base de su remuneración total integra, conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba generándose la Resolución Nº 07 de fecha 07 de diciembre de 2022 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución Nº 08 de fecha 20 de febrero de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente Nº 00525-2022-0-2201-JR-LA-01, a favor de **GRICENIO HERRERA RUBIO**, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total integra, por el periodo comprendido desde el 01 de marzo de 1998 hasta el 25 de noviembre de 2012, la que se calculara sobre la base de su remuneración total integra, conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Canta

Resolución Directoral Regional

Nº 0725-2023-GRSM/DRE

Resolución Nº 04 de fecha 23 de setiembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución Nº 08 de fecha 20 de febrero de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja emitir la Resolución Directoral con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución Nº 04.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Suiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/DRESM
KAMG/AJ
DCVZ/AJ

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.



17 ABR 2023

Moyobamba.

Alicia Pinedo Casique
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 01000835470